

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo cese en el mando de la segunda brigada de Infantería de la décimocuarta división, y pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. Enrique Baños y Pérez.—Página 470.

Otro nombrando General de la segunda brigada de Infantería de la décimocuarta división al General de brigada D. Enrique Cavanna y de la Concha.—Página 470.

Otro nombrando Jefe de Sección de este Ministerio al General de brigada don Luis Hernando Espinosa, que actualmente manda la brigada de Artillería de la duodécima división.—Página 470.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la duodécima división al General de brigada D. Arturo Querol Olmedilla, que actualmente manda la de la séptima división.—Página 470.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. Joaquín Casalduero y Marín-Alfaca.—Página 470.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. José Meara y Gamundi.—Página 470.

Otro concediendo merced de hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava a D. Vicente Ferrán Salvador Gisbert y Sanchez.—Páginas 470 y 471.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Director facultativo de las minas de Almadén D. Rafael Souvignón y Sánchez, Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Página 471.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo en el acto de

su jubilación honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. José María Ballester y Benítez, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos.—Página 471.

Ministerio de Estado.

Real orden concediendo Real licencia para contraer matrimonio con la señora doña Gertrudis Marín Cano a don Jenaro Parladé y Heredia, Secretario de tercera clase, cesante.—Página 471.

Ministerio de Hacienda.

Real orden suprimiendo el gravamen de diez pesetas a la exportación de arroz.—Página 471.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden desestimando el recurso de revisión interpuesto por el ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Pedro Panadero Serrano, y en su virtud confirmando en todas sus partes la Real orden de fecha 17 de Diciembre de 1914 que ha dado origen a dicho recurso.—Páginas 471 y 472.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Geografía e Historia del Instituto de Cuba.—Página 472.

Otras disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Gijón y Navarra.—Página 472.

Otras nombrando Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Félix de Arzúa y Pastors, D. Antonio Darder y Marsá, D. José María Jujol y Gibert y D. Adolfo Florensa y Ferrer.—Páginas 472 y 473.

Otra nombrando Píeles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias que se indican a los señores que se mencionan.—Página 473.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a favor de los de la Institución Galván, establecida en la villa de Lumbrales (Salamanca).—Página 473.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Cuba.—Página 474.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Gijón.—Página 474.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Navarra.—Página 474.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Citando y empleando a D. José Fernández Villalta y Alvarez de Sotomayor, o a sus herederos si hubiere fallecido.—Página 474.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a don Manuel Chico Perdiguerro para ampliar el caudal de su aprovechamiento de aguas del río Duero, hasta 6.500 litros por segundo.—Página 474.

Comisaría general de Seguros.—Anunciando haberse declarado en liquidación voluntaria la Sociedad de Seguros marítimos denominada "Univer-so".—Página 475.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Valencia); Alcaldía Constitucional de Iñárriz; Compañía de los Automóviles de Alava; Sociedad anónima San Luis; Pompas Fanebres, S. A.; Sociedad Española del Acumulador Tudor; Compañía minero-metalúrgica "Los Guindos"; La Cuchillería Mecánica, S. A.; Banco Industrial Agrario, y Compañía Arrendataria de Tabacos.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.—*Relación de las reclamaciones formuladas a la propuesta de destinos publicada en la GACETA del 21 de Enero próximo pasado.*

HACIENDA.—Dirección general del Teso-

ro público.—*Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Madrid en el mes de Enero próximo pasado.*

Idem id. id. negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona en el indicado mes.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—*Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio verificado en el mes de Enero próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (A. D. E.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Enrique Baños y Pérez cese en el mando de la segunda brigada de Infantería de la décimocuarta división y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 11 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la décimocuarta división, al General de brigada D. Enrique Cavanna y de la Concha.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Luis Hernando Espinosa, que actualmente manda la brigada de Artillería de la duodécima división.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la duodécima división al General de brigada D. Arturo Querol Olmedilla, que actualmente manda la de la séptima división.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. Joaquín Casaldüero y Marín-Alfocea.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número uno de la escala de su clase, D. José Meana y Gamundi, que cuenta con la efectividad de 28 de Febrero de 1916,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 11 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Enrique Baños y Pérez.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. José Meana y Gamundi.

Nació el 9 de Noviembre de 1859. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 9 de Septiembre de 1876 y obtuvo el empleo de Alférez de dicha Arma el 12 de Julio de 1880. Ascendió a Teniente en Abril de 1887; a Capitán en Octubre de 1895; a Comandante en Octubre de 1897; a Teniente coronel en Noviembre de 1909, y a Coronel en Febrero de 1916.

Sirvió de Subalterno en el Batallón de Cazadores de Manila y en el Regimiento de San Fernando, con cuyo primer Batallón marchó a Melilla en Noviembre de 1893, regresando a la Península el 4 de Enero de 1894; de Capitán, en el anterior

Regimiento; en Cuba, de Ayudante de campo del General en Jefe del Ejército de operaciones de dicha Isla, con el que asistió a numerosos hechos de armas, y en la Península, en igual cargo, a la intermediación del General de brigada don Eduardo Lozas; de Comandante, en el anterior destino, en el Regimiento de Covadonga, en el Ministerio de la Guerra, donde desempeñó las funciones de Cajero de la Caja Central del Ejército, y en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército; de Teniente coronel, de Ayudante de campo del General de División D. Enrique Cortés, Subinspector de las tropas de la cuarta región, y en las zonas de Reclutamiento y Reserva de Ciudad Real y de Madrid.

De Coronel ha ejercido el mando de la zona de Reclutamiento y Reserva de Guadalupe y el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha capital. Desde Agosto de 1916 ejerce el mando del Regimiento de Toledo, habiéndose encargado accidentalmente, en diferentes ocasiones, del mando de la Brigada.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Melilla de 1893-94, de Subalterno y en la de Cuba, de Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las acciones de las Lomas y Asiento del Rubí, el 20 de Junio de 1896, y combate en el Asiento del Rubí el 10 de Noviembre siguiente.

Cruz de primera clase de María Cristina, por las operaciones practicadas en la provincia de la Habana durante el mes de Agosto de 1897.

Empleo de Comandante, por sus servicios de campaña, hasta fin de Octubre de 1897.

Medalla de Cuba.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los Sitios de Astorga y del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y batalla de Villaviciosa.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos, cuarenta años y siete meses de Oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Vicente Ferrán Salvador Gisbert y Sanchiz, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava en las condiciones que los referidos estatutos disponen.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con la del Consejo de Administración de las Minas de Almadén,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Director facultativo de dicho Establecimiento D. Rafael Souvirón y Sánchez, Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. José María Bañester y Benítez, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como premio a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Accediendo a lo solicitado por el señor D. Jenaro Parladé y Heredia, Secretario de tercera clase, cesante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Gertrudis Marín y Cano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1921.

MARQUES DE LEMA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Representaciones de los pueblos productores de arroz han formulado nuevas peticiones, en las que solicitan que se decreta la libertad de derechos a la exportación de dicho artículo, así como la supresión de los depósitos del 30 por 100 que actualmente se exigen, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, de fecha 16 de Diciembre último, por entender que la reducción a 10 pesetas del citado gravamen, que se estableció en dicha Real orden, es insuficiente para salvar las dificultades que por el acentuado descenso de las cotizaciones en los mercados extranjeros se ofrecen a la colocación en los mismos del importante excedente de producción que es notorio existe en el país, dificultad que se agrava desde el momento en que subsiste la traba que implica el mantener los depósitos, que no tienen razón de ser, dada la importante baja en el precio del arroz en el mercado nacional.

La Dirección general de Agricultura, al informar sobre la petición de que se trata, confirma el notable descenso en los precios de arroz en los mercados reguladores, según los datos que han comunicado los Jefes de las Regiones agronómicas, y estima, por tanto, haber llegado el momento de que se libere de todo gravamen la exportación de la citada gramínea, si bien entiende no ser prudente prescindir por ahora de los depósitos, por ser éstos instrumento eficaz que puede utilizarse, si las circunstancias así lo aconsejaren, para atender a necesidades apremiantes del abastecimiento o contrarrestar perturbaciones en los precios, aunque no ve inconveniente en que se reduzca a cuatro meses el plazo de vigencia de los depósitos, en vez del de seis que actualmente tienen. A la vez, estima indispensable dicha Dirección general que se fije un límite o tasa tope de 57 pesetas los 100 kilogramos para el arroz blanco de clase corriente, a pie de fábrica, con objeto de que si las cotizaciones en el mercado regulador de Valencia excediesen del citado precio, puedan gravarse de nuevo o suspenderse las exportaciones. En estas condiciones podrá facilitarse la concurrencia del arroz nacional

a los mercados extranjeros, quedando al mismo tiempo garantizados los intereses del consumo interior, no tan sólo por la continuación de los depósitos, que seguirán exigiéndose, sino porque la observación de las cotizaciones de arroz y la marcha de las exportaciones permitirá intervenir oportunamente en la forma que mejor convenga a las necesidades del abastecimiento.

En su virtud.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, según informe de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes y de ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que se suprima el gravamen de 10 pesetas a la exportación de arroz, establecido en la Real orden de este Ministerio, de fecha 16 de Diciembre último.

2.º Que se mantenga la obligación por parte de los exportadores de constituir en depósito, a disposición de la Dirección general de Agricultura, una cantidad de arroz blanco de clase corriente del 30 por 100 de la que se embarque, al precio de 45 pesetas por 100 kilogramos, sin envase, en el lugar del depósito, y cuyo plazo de validez será de cuatro meses a contar de la fecha en que se realice la exportación.

3.º Que la exportación podrá gravarse de nuevo o suspenderse en el caso de que el precio del arroz blanco de clase corriente en el mercado regulador de Valencia excediese de 57 pesetas los 100 kilogramos a pie de fábrica; y

4.º Quedan subsistentes todas las demás prevenciones que en orden al mecanismo de la exportación y a la constitución de los depósitos y condiciones de éstos establecen las Reales órdenes de este Ministerio del 30 de Junio y 16 de Diciembre últimos, en cuanto no se opongan a las variaciones contenidas en la presente Real orden, que comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Pedro Panadero Serrano, de fecha 9 de Noviembre de 1918, solicitando revisión del expediente por virtud del cual fué separado de dicho Cuerpo, y

Resultando que para fundamentar su petición y por tanto basar el recurso que interpone, acompaña solamente una copia certificada de la sentencia que dictó la Sección primera de la Audiencia de esta Corte, con fecha 23 de Noviembre de 1917, absolviéndole del delito de hurto que se le imputaba:

Resultando que por el Sr. Panadero no se ha aportado ningún otro dato, documento o prueba de los que hace referencia el artículo 78 del vigente Reglamento orgánico de Correos:

Resultando que, previo informe de la Abogacía del Estado, en esa Dirección general fué admitido el recurso interpuesto y en su consecuencia se ha dado al mismo la tramitación reglamentaria:

Considerando que habiéndosele impuesto el correctivo de separación al ex Oficial Sr. Panadero Serrano por falta de carácter muy grave, comprendida en los casos tercero y octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico de Correos antes citado, el documento presentado por el recurrente no tiene, ni en modo alguno puede tener, efecto legal, en el orden administrativo, por cuanto con el mismo sólo demuestra que instruido el sumario correspondiente, y una vez practicadas las pruebas que se creyeron pertinentes en el juicio oral, el Ministerio fiscal retiró la acusación, y, en su vista, el Tribunal le absolvió del delito que se le imputaba:

Considerando que a su debido tiempo, si entendía el recurrente que con la Real orden por la que se decretó su separación se lesionaban sus derechos, debió interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, por ser el único competente para apreciar si en la resolución de que se viene haciendo mérito hubo o no infracción legal o de forma:

Considerando que cuantas alegaciones hace en su instancia el referido ex Oficial Sr. Panadero Serrano se basan en una suposición errónea de la esfera de acción en que se desenvuelve la competencia de las Autoridades judicial y administrativa, ya que, según el actor, esta última debe supeditar sus resoluciones a lo que acuerden los Tribunales, lo que no es cierto, toda vez que la responsabilidad contraída por los funcionarios de Correos puede ser, y es, administrativa o judicial según que se haga efectiva por la misma Administración o por los Tribunales de Justicia, exigiéndose la primera por actos a que no alcanza la acción de los Tribunales, con independencia de lo que éstos fallen en materia de su competencia, para los efectos puramente administrativos, y verificándose la segunda en los juicios civiles y criminales cuyo conocimiento es, según

la Constitución, de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia; es decir, que pueden coexistir las dos especies de responsabilidad sin que el hecho de obrar la Administración en uso de sus facultades regladas implique la sumisión de ésta a los acuerdos de los Tribunales:

Considerando que confirma la doctrina expuesta anteriormente la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Abril de 1915, en uno de cuyos Considerandos se dice: "Que, según declaración de la jurisprudencia, ambas sanciones, la judicial en la esfera penal y la gubernativa, así como los procedimientos, pueden y deben coexistir, incumbiendo a la Administración de Correos, con arreglo al artículo 59 del Reglamento orgánico y sin perjuicio de la acción de los Tribunales, el conocimiento de las faltas, sean o no delitos, que cometan los funcionarios postales, pudiendo imponer por ellas el castigo que el propio Reglamento determina, sin otra excepción que éste no sea consecuencia de la aplicación del inciso noveno del artículo 55 del citado Reglamento orgánico":

Considerando que hay una perfecta compatibilidad entre la resolución de los Tribunales de Justicia, porque ellos han juzgado sobre la supuesta existencia de un hecho delictivo, y la Real orden que motivó la separación del Cuerpo del Sr. Panadero, que define y castiga administrativamente la falta administrativa también de la desaparición de un pliego de valores:

Considerando que, en atención a todo lo expuesto, se está en el caso de dictar resolución de conformidad con lo que se dispone en el caso primero del artículo 30 del repetido Reglamento orgánico de Correos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se desestime el recurso de revisión interpuesto por el ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Pedro Panadero Serrano, y que en su virtud se confirme en todas sus partes la Real orden de fecha 17 de Diciembre de 1914 que ha dado origen al mismo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1921.

BUGALLAL

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Cabra a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 9 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Gijón a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 9 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Navarra a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. Félix de Arzúa y Pastors, en virtud de concurso, Catedrático numerario de "Proyectos de detalles", de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000

pesetas, por existir vacante en la Sección tercera del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Méritos y servicios de D. Félix de Arzúa y Pastors.

En 19 de Diciembre de 1906 y en virtud de oposición fué nombrado Auxiliar numerario de las asignaturas de Copia de yeso y Modelado en barro.

Desde 19 de Febrero de 1910 hasta el 28 de Mayo de 1912, se encargó de Cátedra vacante.

En 1.º de Marzo de 1915, fué nombrado Profesor numerario por concurso de la Cátedra de Proyectos de detalles de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, no llegando a tomar posesión de dicho cargo por causa de salud.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1914, aplicando al Profesorado el nuevo Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre del propio año, fué nombrado Profesor interino de Proyectos de detalles, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Darder y Marsá, en virtud de concurso, Catedrático numerario de "Cálculo infinitesimal y Electrotecnia y Máquinas" de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, por existir vacante en la Sección tercera del Escalafón del Profesorado de dicho Centro y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Méritos y servicios de D. Antonio Darder y Marsá.

En 15 de Diciembre de 1910 fué nombrado Auxiliar interino y desempeñó las Cátedras de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas.

Por Real orden de 18 de Febrero de 1914 fué nombrado por oposición Profesor auxiliar numerario de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1914, aplicando al Profesorado el nuevo Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre del propio año, fué nombrado Profesor interino de Cálculo infinitesimal y Electrotecnia y

Máquinas, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. José María Jujol y Gibert, en virtud de concurso, Catedrático numerario de "Copia de detalles y modelado en barro", de la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, por existir vacante en la Sección 3.ª del Escalafón del Profesorado de dicho Centro y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Méritos y servicios de D. José María Jujol y Gibert.

En 16 de Mayo de 1910 fué nombrado Auxiliar interino sustituyendo al Profesor en la Cátedra de Flora y Fauna.

Por Real orden de 25 de Febrero 1913 fué nombrado por oposición Profesor auxiliar numerario de las cátedras de Copia de detalles y Flora y Fauna.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1914, aplicando al Profesorado el nuevo Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre del propio año, fué nombrado Profesor interino de la Cátedra de Modelado y Copia de detalles, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. Adolfo Florensa y Ferrer, en virtud de concurso, Catedrático numerario de "Mecánica racional y primer curso de construcción", de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Méritos y servicios de D. Adolfo Florensa y Ferrer.

En 1.º de Febrero de 1913 fué nombrado por el Claustro, Auxiliar de Perspectiva y sombras y Estereotomía, explicando desde el 6 de dicho mes la Geometría descriptiva.

Por Real orden de 10 de Octubre de 1913 fué nombrado Profesor interino de las mismas asignaturas.

Por Real orden de 4 de Junio de 1914 fué nombrado, por oposición, Profesor

auxiliar numerario de las citadas asignaturas.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1914, aplicando al Profesorado el nuevo Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre del propio año, fué nombrado Profesor interino de Mecánica racional y primer curso de Construcción, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de la demarcación Norte de la provincia de Barcelona, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al artículo 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en primer concurso de traslación Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la demarcación Norte de la provincia de Barcelona, a D. Miguel Paz García, que desempeña el mismo cargo en la provincia de Granada; para esta provincia a D. Luis Babot Perelló, que sirve en la de Jaén; para esta vacante a D. Enrique Claret Fábrega, que lo es de la de Almería, y para esta última provincia al aspirante de la misma D. Vicente Manuel Gil Camporro.

Los nombrados, a excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que reciban sus nombramientos, debiendo hacer entrega del material, mobiliario y punzones de contrastación de la provincia que sirvan a la persona que esa Dirección general designe, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento citado.

D. Vicente Manuel Gil Camporro, nombrado para la provincia de Almería, antes de tomar posesión de su cargo y en el plazo de quince días, contados desde que reciba su nombramiento, deberá presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas reglamentarias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por don Fernando Calderón Hernández, como

Presidente de la Junta de Patronos de la institución Galván, establecida en la villa de Lumbrales, Salamanca, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Enero de 1916 clasificando como de beneficencia particular esta fundación, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado, aprobando, al mismo tiempo, el Reglamento formado por los patronos en cumplimiento de la voluntad fundacional.

2.º El Reglamento a que hace referencia la Real orden antes citada.

3.º Relación de bienes, que comprende diferentes valores, cuyo total de 17.651 pesetas forma el capital de la fundación, con una renta declarada de 532 pesetas.

4.º Testimonio notarial de ciertas cláusulas del testamento otorgado por el fundador D. Gaspar Galván Bartol, que se refieren al objeto de este expediente y donde consta que fueron protocoladas las operaciones de testamentaria en 12 de Enero de 1914, en la Notaría de D. Augusto Pérez Almoína, de Lumbrales, y de las cláusulas del testamento referentes a la fundación, se copian las que dicen así:

"7.º La tercera parte de los bienes de la cláusula 4.ª, restantes, será el capital de fundación de una institución benéfica, humanitaria y social, perpetua, en favor del pueblo de Lumbrales, a la que mis testamentarios darán el nombre que mejor les parezca. Los fines de esta institución serán: 1.º El socorro a los enfermos pobres de la localidad, y de sus familias privadas de recursos por enfermedad de los encargados de proporcionar su sustento. 2.º Dotar anualmente una doncella pobre, mayor de veintidós años, natural y vecina de esta villa. 3.º Si por donación de personas piadosas a esta institución, aumentase el capital lo suficiente a producir una renta líquida mayor de 5.000 pesetas anuales, el exceso de renta irá aumentando el capital de esta institución, hasta tanto que el sobrante de renta de las 5.000 pesetas sea suficiente a pagar un Maestro o Profesor que se dedique a proporcionar instrucción elemental y agrícola, teórica y gratuita, a los jóvenes mayores de doce años hasta veinticuatro que la pretendan..."

Considerando que por el artículo 1.º de la Ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empuen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el socorro en limosnas o en dotes a personas pobres cae dentro de lo previsto en el Real decreto citado de 1899, y por lo tanto merece esta institución la exención que pretende:

Considerando que el tercer objeto de la misma es condicional, y por lo tanto hasta que por donación o legados esta institución no llegue al exceso sobre las 5.000 pesetas de renta, no puede tener realidad, y cuando llegue el caso deberá para ese legado o donación, si viene a la fundación, solicitarse la declaración

de exención para que pueda acordarse si procede,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar la exención de los bienes adscritos a los dos primeros fines de la institución Galván, establecida en Lumbrales (Salamanca), sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto, sino acreditan reclamación en plazo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1921.—El Director general, J. Díaz, Señor Delegado de Hacienda de Salamanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha, y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Febrero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha, y de 9 de Octubre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Estable-

cimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Febrero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Navarra la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha, y de 9 de Octubre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Febrero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

No habiéndose presentado, ni tenido noticias del paradero de D. José Fernández Villalta y Alvarez Sotomayor, ni contestado al pliego de cargos enviado al mismo por el representante designado por el interesado, se cita y emplaza por el presente al citado don José Fernández Villalta, o a sus herederos, si hubiese fallecido, para que en el término de un mes, a partir de la publicación de este edicto, se presenten en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, a responder de los cargos que se le hacen en el expediente de reintegro que se le sigue por el Tribunal de Cuentas del Reino, por rendición de cuentas en la Comisión para que fué designado en el Golfo de Guinea.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—El Director general, S. Gómez Núñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Chico Perdiguero, solicitando ampliación de 4.000 litros de agua por segundo, sobre el caudal de 2.500 de que disfruta actualmente en su Central eléctrica "El Vera gual", que toma el agua del río Duero:

Resultando que tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se anunció la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos de la información pública, y a que por tratarse de una ampliación de caudal de un aprovechamiento en explotación no procede admitir proyectos en competencia y que no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la petición con las condiciones que expresa; que la División hidráulica del Duero hace presente que, de concederse el aprovechamiento solicitado, debe hacerse con las condiciones de que el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna en el caso de que el régimen del río Duero sufra alteraciones a consecuencia de las obras hidráulicas incluidas en el plan aprobado en 25 de Agosto de 1902:

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería informa favorablemente la petición, así como la Comisión provincial, y que con ellos se muestra de acuerdo el Gobernador civil:

Considerando que con las condiciones impuestas no hay perjuicio alguno y sólo ventajas se han de derivar del más completo aprovechamiento de las aguas del río Duero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien que se solicite por D. Ma-

nuel Chico Perdiguero, autorizándole para ampliar el caudal de su aprovechamiento de agua del río Duero, hasta 6.500 litros por segundo, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por los Ingenieros Sres. Martínez Mata y Moreno, para ampliación de la Central eléctrica "El Vergueral".

2.ª El replanteo, ejecución y recepción de las mismas estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y serán de cuenta del concesionario los gastos que estas operaciones ocasionen.

3.ª El plazo para dar principio a las obras será de seis meses, y el de terminación de las mismas de año y medio, a partir de la notificación de la autorización al peticionario.

4.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por las alteraciones que el río Duero pueda sufrir a consecuencia de las obras que se ejecuten con arreglo al plan aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometido a la legislación vigente en lo relativo a accidentes del trabajo y protección a la industria nacional.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido una póliza de 100 pesetas, que queda

inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1921.—El Director general, Castel.

Señor Gobernador civil de Burgos.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad de seguros marítimos denominada "Universo", con domicilio en esta Corte, calle de Fuencarral, 26, ha sido declarada en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

El liquidador designado por la Sociedad es D. César Campo Caneda, y la Oficina liquidadora ha quedado instalada en esta Corte, calle de Felipe Nerí, número 1.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

